



República de Chile
 Provincia de Linares
 Departamento Educación
Sub-departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
 DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON
VICTOR FERNANDO SEPULVEDA CELSI.- /

PARRAL, **11 Ene 2016**

DECRETO EXENTO Nº 155 /

VISTOS:

- 1.-Decreto Exento Nº 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 2.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 3.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 4.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Víctor Fernando Sepúlveda Celsi.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contratar los servicios para la Aplicación de insumos para tratamiento biológico de pozos y fosas sépticas - limpiador enzimático y controlador de olores para servicios higiénicos de las Escuelas Rurales; Unicavén, Palma Rosa, Unicavén Perquilauquén, Cuyumillaco, Torca, Lucumilla, Villa reina, Villa Rosa, Remulcao, Catillo, Renaico, Perquilauquen Santa Maria, El Ciénago, La Fortuna, San Alejo y Los Canelos de la Comuna de Parral.-

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 04 de Enero del año 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **VICTOR FERNANDO SEPULVEDA CELSI**, C.N.I. Nº [REDACTED], para que realice Aplicación de insumos para tratamiento biológico de pozos y fosas sépticas - limpiador enzimático y controlador de olores para servicios higiénicos de las Escuelas Rurales; Unicavén, Palma Rosa, Unicavén Perquilauquén, Cuyumillaco, Torca, Lucumilla, Villa reina, Villa Rosa, Remulcao, Catillo, Renaico, Perquilauquen Santa Maria, El Ciénago, La Fortuna, San Alejo y Los Canelos de la Comuna de Parral.-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el técnico prestará los servicios contratados entre el **04 de Enero del año 2016 y el 15 de Enero del año 2016**, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que el Prestador de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario por el servicio prestado la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.-)**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director DAEM Parral.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al ítem **215.22.11.999 "Otros"**, del Presupuesto DAEM 2016.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"

Alejandra Roman Clivijo
ALEJANDRA ROMAN CLIVJO
 SECRETARIA MUNICIPAL

ABOGADO

IVAN DAMINO HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DIRECTOR DAEM PARRAL
 PRU/IDH/ARC/URP/MGM/PMH/DAO/aog.-
 DISTRIBUCION:
 1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesada.- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 04 de Enero de 2016, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **VICTOR FERNANDO SEPULVEDA CELSI**, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], domiciliado en Sector Digua, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **VICTOR FERNANDO SEPULVEDA CELSI**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Aplicación de insumos para tratamiento biológico de pozos y fosas sépticas - limpiador enzimático y controlador de olores para servicios higiénicos de las Escuelas Rurales; Unicavén, Palma Rosa, Unicavén Perquilauquén, Cuyumillaco, Torca, Lucumilla, Villa reina, Villa Rosa, Remulcao, Catillo, Renaico, Perquilauquen Santa Maria, El Ciénago, La Fortuna, San Alejo y Los Canelos de la Comuna de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que el Prestador de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.)**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director DAEM de Parral.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

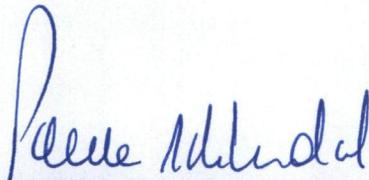
CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **04 de Enero del año 2016 y el 15 de Enero del año 2016**, ambas fechas inclusive.- Que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa. En el mismo sentido ambas partes se facultan para ponerle término de forma unilateral, sin expresión de causa y mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra.-

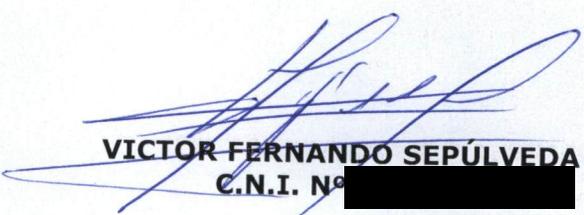
SEXTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco (1305) de fecha seis de Diciembre del mismo año.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]



VICTOR FERNANDO SEPÚLVEDA CELSI
C.N.I. N° [REDACTED]